



Bogotá D.C, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210050800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL en primera instancia, a favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **KAREN YIZETH DUARTE CORTES**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 90000068299 y Escritura Pública No. 1.612 del 2 de abril de 2.019, de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

1.- Por el valor de **273.727,1144 UVR**, equivalentes al día 09 de junio de 2021 en la suma de **\$ 77.072.276,08 m/cte**, correspondiente al «saldo insoluto» del precitado pagare, excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. -Por los intereses de mora, sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de lo adeudado

1.3.- Por el valor de **\$ 802.571.35 m/cte**, correspondiente a seis (06) cuotas de capital vencidas y no pagadas, así:

	CUOTA		VALOR (09 de junio de 2021)
	d/m/a	VALOR UVR	
1	29-01-2021	562,78795	\$158.462,01
2	29-02-2021	566,40895	\$159.481,56
3	29-03-2021	570,05324	\$160.507,67
4	29-04-2021	573,72098	\$161.540,38
5	29-05-2021	577,41232	\$162.579,73
	TOTAL	2.850.38344 UVR	\$802.571.35

1.4.- Por los intereses de mora, sobre los anteriores capitales, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta el día que se verifique el pago total de lo adeudado.

1.5.- Por el valor de **\$ 2.494.984.25 m/cte**, correspondiente a los intereses de plazo, respecto de las siguientes cuotas causadas y no pagadas:



	CUOTA	VALOR (09 de junio de 2021)
	d/m/a	
1	29-01-2021	\$501.049,11
2	29-02-2021	\$500.029,56
3	29-03-2021	\$499.003,45
4	29-04-2021	\$497.970,74
5	29-05-2021	\$496.931,39
	TOTAL	\$ 2.494.984.25

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandada **KAREN YIZETH DUARTE CORTES**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-2034674**. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por el medio más expedito, para que proceda a la inscripción de la medida de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el abogado **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, actúa como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0baf498b2db5407348396058ab912e5ff825fb4508a8cc7dc343c91194b01ff

Documento generado en 22/06/2021 04:39:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>